



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERGO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 046 Fecha: 15 FEB. 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 002-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 15 FEB. 2021

### VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N°030-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 01 de diciembre de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°268-2011-PRODUCE de fecha 22 de setiembre de 2011 el Ministerio de la Producción transfiere las funciones sectoriales en materia de Pesquería e Industria al Gobierno Regional del Callao, que incluye funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley de Gobiernos regionales, aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción, impone sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, señala que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; entre otras, la de emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia.

Que, la Resolución de Gerencia Regional N°030-2020-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA del 01 de diciembre del 2020, resuelve en el Artículo Primero. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8 Tn/Mes.

Es así, en atención a lo indicado por el Ing. Víctor Torres Tuesta Especialista en Contaminación Ambiental en el Informe N°001-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06.01.2021, quien refiere que la citada aprobación versa en: Instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Secado de Aletas de Tiburón y Vejigas Natatorias con una capacidad instalada de 5.8 TN/Mes y estando el Informe Legal N°01-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 12.02.21.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni





el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° de la norma acotada, señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda por el acto original"

Que, siendo atribución de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 41° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104° del Reglamento de Funciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR de oficio el error material por OMISIÓN incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N°030-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 01 DE DICIEMBRE DEL 2020; QUE DICE: APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental -DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8.T/Mes....., **DEBIENDO DECIR:** APROBAR la Declaración del Impacto Ambiental – DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos para el Secado de Aletas de Tiburón y Vejigas Natatorias de Peces con una capacidad instalada de 5.8 T/Mes, ubicado en la Av. Prolongación Centenario Cuadra 16, Manzana A, Lote 18, Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Gerente General de la Empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER indemne las demás disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°030-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 01 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa **INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L.** en su domicilio legal, sito en la Av. Prolongación Centenario Cuadra 16, Manzana A, Lote 18, Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, Provincia Constitucional del Callao, para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA  
 Gerente Regional de Recursos naturales  
 y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 JEFFREY CHOQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 016 Fecha: 15 FEB. 2021